

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 269

ENERO 26, 1953

Presentado por el Representante FELIÚ PESQUERA.

Referido a la Comisión de Salud y Beneficencia.

LEY

Para enmendar la sección 1 de la Ley No. 136 para prohibir la inducción, enseñanza y práctica del aborto, de 15 de mayo de 1937.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

1 Sección 1.—Por la presente se enmienda la sección 1 de la
2 Ley Núm. 136 para prohibir la inducción, enseñanza y práctica
3 del aborto, de 15 de mayo de 1937 de tal manera que dicha sec-
4 ción lea como sigue: “Por la presente se prohíbe el indicar,
5 aconsejar o inducir a abortar o practicar el aborto en una mu-
6 jer embarazada.

7 Sección 2.—La enmienda que por la presente Ley se hace
8 de la sección 1 de la Ley Núm. 136 de 15 de mayo de 1937 con-
9 siste en la derogación de las siguientes palabras de dicha sec-
10 ción: (salvo indicación terapéutica hecha por médico debida-
11 mente autorizado a ejercer la medicina en Puerto Rico con vista
12 a la conservación de la salud o vida).

13 Sección 3.—Esta Ley empezará a regir inmediatamente des-
14 pués de su aprobación.